



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 030-2017/DP

Lima, 12 ABR. 2017

VISTO:

El proveído N° 21928 de la Secretaría General recaído en el Memorando N° 0232-2017-DP/OAJ, mediante el cual se sustenta la delegación de la facultad del Titular de la Entidad de aprobar el Plan Operativo Informático de la Defensoría del Pueblo y su Evaluación a el/la Primer/a Adjunto/a; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, se aprobó como actividad permanente la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública" y su Guía de Elaboración, en adelante la Guía;

Que, la citada Resolución Ministerial señala que el Plan Operativo Informático constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que, el artículo 4° de la citada Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM dispone que las entidades a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, deberán registrar cada año fiscal, en la página web del Portal del Estado Peruano, el Plan Operativo Informático, así como su evaluación;

Que, el literal b) del numeral 4.2 de la Guía dispone que la aprobación de la formulación, registro y evaluación del Plan Operativo Informático en los Organismos Autónomos, será realizada por la máxima autoridad de la entidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 0232-2017-DP/OAJ, el mencionado dispositivo legal no establece que la facultad de aprobación del Plan Operativo Informático, así como su Evaluación sea privativa o indelegable, por lo que se entiende que la delegación es procedente;

Que, en ese sentido, mediante proveído N° 21928 recaído en el citado Memorando N° 0232-2017-DP/OAJ, la Secretaría General solicita la emisión de la Resolución de delegación de la facultad del Titular de la Entidad de aprobar el Plan Operativo Informático de la Defensoría del Pueblo y su Evaluación a el/la Primer/a Adjunto/a;

Que, adicionalmente, el artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que procede la delegación de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siempre que la materia de delegación no trate





## Defensoría del Pueblo

sobre las atribuciones esenciales del órgano, que justifican su existencia; atribuciones para emitir normas generales; resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, el Titular de la Entidad tiene entre sus facultades, la de delegar aquellas funciones que no sean privativas de su cargo;

Que, la Primera Adjuntía ejerce la máxima autoridad administrativa de la Entidad, participa de la dirección y gestión institucional y representa al Defensor del Pueblo en materia administrativa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto por las normas glosadas, resulta procedente delegar la facultad de aprobar el Plan Operativo Informático de la Defensoría del Pueblo y su Evaluación, a la Primera Adjuntía, a fin de asegurar la adecuada gestión institucional y establecer los niveles de decisión y autoridad en la Entidad;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° y el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y por el literal f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DELEGAR** en el/la Primer/a Adjunto/a la facultad de aprobar el Plan Operativo Informático de la Defensoría del Pueblo y su Evaluación.

**Artículo Segundo.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos en el marco normativo vigente, e incluye el deber de informar al Defensor del Pueblo sobre su ejercicio.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
Walter Gutiérrez Camacho  
DEFENSOR DEL PUEBLO